



DECRETO N° **237**
 SANTIAGO, 08 ABR 2009

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 22 JUN. 2009
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. Y REGISTRO	<i>[Handwritten initials]</i>	
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DEDUC DTO. _____

FSV
 10/06/09

TOTALMENTE
 TRAMITADO

HOY SE DECLARA VISTO EN LOS ANTECEDENTES Y...

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 5043 de fecha 28 de enero de 2009 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se rechazó la solicitud de reconsideración de rechazo de visa con abandono del país en el plazo de quince días al extranjero Eduardo GOMEZ GARCIA, de nacionalidad peruana, la que fue notificada con fecha 28 de enero de 2009; b) Que, consta en sentencia de fecha 12 de julio de 2005 de la Corte Superior de Justicia del Santa, que, en el Expediente N° 1978-510, el extranjero en mención fue condenado por el delito de tráfico ilícito de estupefacientes a la pena de dos años; c) Que, se señala en el mismo documento enunciado en la letra b) que el extranjero mencionado se encuentra rehabilitado de dicho delito, se encuentra prescrita la pena de multa, anulados los antecedentes y archivado el proceso judicial; d) Que, se menciona en Oficio Ordinario N° 774 de fecha 23 de enero de 2009 de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, que el extranjero en mención tiene una entrada el día 11 de julio de 2003 por la Avanzada de Chacalluta, sin registrar salidas posteriores. Por lo tanto, no ha dado cumplimiento a la medida de abandono impuesta, y además, registra en INTERPOL Lima antecedentes por el delito de robo; e) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 67 inciso final, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 142 bis inciso final, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

- 1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero Eduardo GOMEZ GARCIA, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 21.622.229-6.
- 2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.
- 3.- Si existieren penas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.
- 4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.
- 5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
 "POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"



PATRICIO ROSENDE LYNCH
 MINISTRO DEL INTERIOR (S)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saluda atte. a Ud.

TOMADO RAZON
[Signature]
 2 - JUL. 2009
 Contralor General
 de la República

[Signature]
 JORGE CLAISSAC SCHNAKE
 Subsecretario del Interior
 65460609